

1. INFORMACIÓN FORMACIÓN PROFESIONAL EN RÉGIMEN INTENSIVO

El **DECRETO 91/2024**, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, regula en el CAPÍTULO VI la **Formación Profesional en régimen intensivo**. La estancia de formación en empresa u organismo equiparado se podrá realizar, en régimen intensivo, en segundo curso de los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, siendo necesario que el alumnado haya superado los módulos del primer curso. Tendrá una duración entre el 35 y el 50% de la duración total del currículo del Ciclo Formativo (que suelen ser de 2.000 horas de duración) y contemplará, al menos, el 30% de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales. Se realizará en el marco del contrato de formación recogido por la legislación laboral, o beca de formación en su caso, no pudiendo tener, en ningún caso, una retribución inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo

De forma preferente la formación en alternancia entre el centro docente y la empresa u organismo equiparado comenzará, con carácter general, con el **inicio del curso escolar** (suele ser segunda - tercera semana de Septiembre), no pudiendo comenzar más tarde del 30 de septiembre, y tendrá una duración mínima correspondiente al número de días del curso escolar del Grado D o E del que se trate (suele ser la última semana de Junio), y una duración máxima de un año (solo en el caso de Beca de Formación). El número de horas totales, sumando las realizadas entre el centro docente y la empresa u organismo equiparado, no deberá superar las proporcionales a las horas anuales que figuran en el convenio laboral aplicable. Se deberán incluir también los días de vacaciones que correspondan para el periodo total de contratación. Adicionalmente, para el Grado D, las horas a realizar en empresa u organismo equiparado no podrán ser inferiores a 700 horas ni superiores a 860 horas. Deberá garantizarse que el tiempo de horas efectivas en la empresa u organismo equiparado no supere el porcentaje máximo indicado por la autoridad laboral respecto al total del periodo del contrato. En ningún caso, cuando en la misma semana se realice formación en el centro educativo y en la empresa u organismo equiparado, podrán superarse las 20 horas de formación en el centro educativo, y a su vez, un máximo de 45 horas totales entre centro de formación y empresa u organismo equiparado. En los periodos en que solo se produzca estancia en empresa u organismo equiparado, deberá limitarse a su jornada laboral ordinaria.

En cuanto a las consideraciones sobre las empresas u organismos equiparados, hay que indicar que La formación podrá realizarse en una o en varias empresas u organismos equiparados y en sus centros de trabajo, que se complementen entre sí en la adquisición de resultados de aprendizaje diferentes. Podrán participar en el régimen intensivo las empresas u organismos equiparados cuya titularidad recaiga en personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado, que suscriban un convenio de colaboración con el centro docente.

Las empresas u organismos equiparados deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones laborales y en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la normativa vigente.
- b) Contar con al menos un año de funcionamiento en el sector o campo de actividad relacionado con el perfil profesional del título en el que se vaya a colaborar.
- c) Disponer de centros de trabajo en entornos geográficos próximos a los centros docentes donde se vaya a realizar el proyecto.
- d) Disponer de una/a tutor/a dual de empresa u organismo equiparado, pudiendo ser o no personal de plantilla de la empresa, que deberá haber recibido un curso sobre tutorización dual de empresa o haberse comprometido a realizarlo.
- e) Manifestar el compromiso de participar en el proyecto mediante el modelo anexo XIV.
- f) Suscribir con el centro docente el programa de formación y ofertar plazas formativas directamente relacionadas con las competencias y conocimientos incluidos en los módulos profesionales a impartir en régimen intensivo, que permitirán la realización de las actividades recogidas en el programa. Las

plazas ofertadas contarán con la evaluación de riesgos de acuerdo con la normativa laboral vigente de aplicación.

g) Comprometerse al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio de colaboración, e informar a los representantes legales de los/as trabajadores/as en la empresa u organismo equiparado de su colaboración en el proyecto y de las actividades formativas que se lleven a cabo en sus centros de trabajo.

h) Suscribir el plan de formación necesario para la tramitación del contrato formativo o beca de formación, según el modelo recogido en el Anexo XI, en el que se incluyen las características principales del proyecto (datos generales del centro docente, de la empresa y del alumnado, temporalización cumplimiento normativo (horas currículo, título y horas de módulos), calendario distribución actividad laboral y formativa, características del plan de formación individual y formalización del acuerdo).

Son **deberes** de las empresas u organismos equiparados:

a) Asumir las obligaciones con la Seguridad Social y la remuneración del alumnado conforme a la legislación laboral, asumiendo a estos efectos la condición de empresario, y debiendo solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización específico para este colectivo de personas.

b) Garantizar el acceso al/a la tutor/a dual del centro docente para realizar las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo de la persona en formación, que tendrá una periodicidad mensual.

c) Cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro docente.

d) Supervisar y facilitar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso de la persona en formación que debe realizar el/la tutor/a de la empresa u organismo equiparado.

e) Cumplir con los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales, le sean exigibles y proporcionar a la persona en formación, cuando el puesto formativo lo requiera, los equipos de protección individual correspondientes.

Las empresas u organismos equiparados interesados en acoger alumnado de Centro San Valero en régimen intensivo, deberán cumplimentar **Anexo XIV** de compromiso para participar en proyectos en Dual intensiva, y se llevará a cabo la selección del alumnado, por regla general, en el mes de Junio. Las empresas u organismos equiparados participantes informarán al alumnado de las características del puesto de trabajo, de la actividad formativa que se realiza en la empresa u organismo equiparado y de las condiciones que regularán la relación laboral que establezcan. El centro elaborará un listado inicial de todo el alumnado interesado en participar en el proyecto, en el que se recogerán los resultados académicos obtenidos hasta la fecha por las personas solicitantes, así como su desarrollo competencial, madurez y capacidad para trabajar en equipo. El centro docente, en colaboración con las empresas u organismos equiparados participantes, a partir del listado inicial del centro y de los resultados de las pruebas de selección realizadas por las empresas u organismos equiparados, determinará las personas solicitantes que se asignan a cada una de las empresas colaboradoras en el proyecto.

La contratación se realizará a tiempo completo, ya que se consideran en el cómputo diario de actividad las horas de formación en el centro educativo y en la empresa u organismo equiparado. En todos los casos la empresa deberá formalizar con los alumnos participantes la relación laboral entre el alumno y la empresa. Se establecerá a través de:

- **CONTRATO PARA LA FORMACIÓN EN ALTERNANCIA** de acuerdo con las condiciones y características establecidas para el mismo en el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre
- **BECA DE FORMACIÓN con los alumnos participantes.**

2. CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA - RDL 32/2021, de 28 de diciembre

PERFIL del TRABAJADOR: Mayor de 16 años y **sin límite de edad** para la celebración del contrato. Sin cualificación profesional para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato. El aprendiz tiene los mismos derechos y deberes que cualquier otro trabajador. El aprendiz tiene cubiertas todas las prestaciones de la Seguridad Social.

DURACIÓN DEL CONTRATO: **9 meses.** Los contratos no podrán celebrarse a tiempo parcial.

RETRIBUCIÓN y CATEGORÍA: Proporcional a horas trabajadas efectivas, en contrato el **60% del salario en la categoría** en la que se asimile, o mínimo salario (no inferior al SMI).

FORMA: Contrato escrito con el SEPE con autorización previa del INAEM y SEPE del acuerdo e inicio de la actividad formativa del mismo. Acreditación de la cualificación o competencia profesional adquirida y posibilidad de obtener certificado de profesionalidad.

JORNADA: La que el alumno realice, sumando la actividad formativa en el centro docente y la actividad laboral en la empresa, no podrá superar las **45 horas semanales**. En los períodos en los que se realice únicamente actividad laboral en la empresa, ésta no podrá exceder de las **40 horas semanales**. En cualquier caso, no podrán superarse las horas de cómputo anual establecidas (**lectivas + laborales**) en el convenio colectivo aplicable y como mínimo serán de 700 horas.

RESTRICCIONES: Esta modalidad de contratación excluye:

- Trabajo a turnos. Existe excepcionalidad
- Nocturnidad. Existe excepcionalidad
- La realización de horas extraordinarias.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA POR PARTE DE LA EMPRESA PARA SOLICITUD

1. **ANEXO XIV** de compromiso de participación (lo debe firmar la empresa antes del inicio de DUAL en Régimen Intensivo y enviar a Centro San Valero) y aportar **logotipo** de la Empresa.
2. Firma del **Acuerdo de Colaboración** entre las partes. Lo aporta Centro San Valero para su revisión y firma. Antes de su firma son necesarios datos completos de la empresa.
3. Formalizar **Anexo de Inicio de la actividad formativa**. Lo remite Centro San Valero para su formalización.

Para todo lo anterior, *revisar instrucciones y cumplimentar siguiente formulario:*
<https://forms.office.com/e/i38qUSdT9N>

¿DE QUÉ SE ENCARGA CENTRO SAN VALERO?

- Preparar el **Acuerdo de Colaboración** entre las partes (firmado por Centro San Valero y Empresa) así como el **Anexo de Inicio de la actividad formativa**, para poder ser firmado entre las partes (Centro San Valero, la Empresa y el/la alumno/a).

¿DE QUÉ SE ENCARGA LA EMPRESA?

- Formalizar el **contrato** de formación en alternancia con el alumno/a y realizar las comunicaciones y gestiones del mismo (Alta Seguridad Social, Nómina del trabajador, etc.).
- Solicitar al alumno/a la documentación necesaria PREVIO a formalizar el contrato (Copia del DNI, N.º de Seguridad Social, N.º de cuenta bancaria, etc.).
- Gestionar la/s bonificación/es del contrato de formación en alternancia, asegurándose de la situación del alumno/a para poder concurrir a ellas (Situación de Desempleo, Beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, etc.) – Bonificaciones según aplicación Real Decreto - Ley, de 10 de enero de 2023, de medidas urgente en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas

AMPLIAR INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA:

Ante cualquier duda sobre la formalización del contrato de formación en alternancia y/o bonificaciones, consultar: <https://inaem.aragon.es/informacion-sobre-contratacion>

Y cualquier consulta a:

- **Formación:** Servicio de Atención Telefónica: 901 501 000 // formacion.inaem@aragon.es
- **Bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social:** Atención telefónica: 901 010 121 // Atención online: [Formulario de contacto SEPE](#)

3. BECA DE FORMACIÓN

PERFIL del TRABAJADOR: Mayor de 16 años y **sin límite de edad** para la celebración de la beca.

DURACIÓN DE LA BECA: mínima **9 meses** y máxima **12 meses**.

RETRIBUCIÓN: Parte proporcional del salario (no inferior al SMI), según horas de trabajo. **BECA** a cargo de la empresa.

ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL: La empresa asume los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social establecidos en el Régimen General de la Seguridad Social, con las reglas correspondientes a los contratos para la formación en alternancia. Cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales, pero No se cotiza por: desempleo, fondo de garantía salarial ni formación profesional. BONIFICACIÓN 95% (disposición adicional quincuagésima segunda (DA 52ª) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social). Denominación “Prácticas formativas remuneradas”. En el código principal de cotización de la empresa se indica la exclusión del becario mediante el código **9939 Prácticas formativas remuneradas DA 52 LGSS**. Si el becario no dispone de número de afiliación a la S.S., la empresa lo solicitará a la Seguridad Social como paso previo a la comunicación de alta del becario a través del modelo TA1. El alta y la baja en el R.G.S.S. se realizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 2 del RD. 1493/2011 y a través del modelo TA02/S. El modelo TA02/S y una copia del documento que acredite la condición de participante en estos programas de formación se presentarán en la Seguridad Social.

SEGURO DE ACCIDENTE Y RESPONSABILIDAD CIVIL: La Empresa contratará seguro complementario de accidentes y responsabilidad civil durante actividad en empresa o asegurará la existencia de estas coberturas.

CONDICIÓN DE PARTICIPANTE: en estos programas de formación se acreditará mediante certificación expedida por la empresa, en la que habrá de constar que el programa de formación incluye la realización de prácticas formativas que conlleven una contraprestación económica para los afectados, así como su duración (art. 1 RD 1493/2011)

JORNADA: La jornada que el alumno realice, sumando la actividad formativa en el centro docente y la actividad laboral en la empresa, no podrá superar las 45 horas semanales. En los periodos en los que se realice únicamente actividad laboral en la empresa, ésta no podrá exceder de las 40 horas semanales. En cualquier caso, las horas mínimas de actividad serán 700 horas y no podrán superarse las horas de cómputo anual establecidas en el convenio colectivo aplicable.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA POR PARTE DE LA EMPRESA PARA SOLICITUD

1. **ANEXO XIV** de compromiso de participación (lo debe firmar la empresa antes del inicio de DUAL en Régimen Intensivo y enviar a Centro San Valero) y aportar **logotipo** de la Empresa.
2. Firma del **Acuerdo de Colaboración** entre las partes. Lo aporta Centro San Valero para su revisión y firma. Antes de su firma son necesarios datos completos de la empresa.
3. Formalizar el **ANEXO III** al Acuerdo de Colaboración suscrito entre Centro San Valero y la empresa, donde se detallan las condiciones de la beca de formación en cuanto a jornada, retribución, etc. Lo aporta Centro San Valero

Para todo lo anterior, revisar instrucciones y cumplimentar siguiente formulario:
<https://forms.office.com/e/i38qUSdT9N>

¿DE QUÉ SE ENCARGA CENTRO SAN VALERO?

- Preparar el Acuerdo de Colaboración entre las partes (firmado por Centro San Valero y la Empresa) así como Confeccionar el ANEXO III al Acuerdo de Colaboración suscrito entre Centro San Valero y la empresa, que deberá ser firmado entre todas las partes (Centro San Valero, la Empresa y el/la alumno/a).

¿DE QUÉ SE ENCARGA LA EMPRESA?

- Cumplir con las condiciones de la Beca de Formación (Alta en Seguridad Social, Retribución del trabajador y formalizar los Seguros indicados).
- Solicitar al alumno/a la documentación necesaria PREVIO a la beca de formación (Copia del DNI, N° de Seguridad Social, N° de cuenta bancaria, etc.)
- Gestionar la/s bonificación/es de la beca de formación, asegurándose de la situación del alumno/a para poder concurrir a ellas (Situación de Desempleo, Beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, etc.).